



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


Asunción, 21 de octubre de 2020.

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Nación, a los efectos de solicitar formalmente informe al INDERT, sobre la Resolución PN 1040/08 y sus antecedentes por la cual se acepta la donación de 10.000 hectáreas ofrecidas por las firmas AGROPOSO GANADERA S.A, PROPAFISA S.A, AGROFORESTAL ESTRELLA Y FELINO AMARILLA, la tramitación que ha tenido y el estado actual de los inmuebles afectados a la donación respecto a su ocupación.

El pedido de informe se realiza a fin de tener información sobre la turbación de la posesión a los poseedores de superficies de tierra, que conforman la "Comisión Asentamiento 1° de Mayo", de la Localidad de San Alfredo en el Departamento de Concepción.

En Espera de conseguir el acompañamiento a este pedido, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más alta estima y consideración.-


JUAN EUDES AFARA
Senador de la Nación

A Su Excelencia:
Don OSCAR R. SALOMÓN
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°:

"QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA- INDERT"

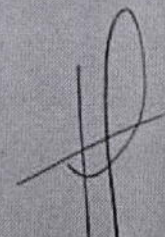
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Solicitar informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra-INDERT, sobre los siguientes puntos:

- a) Resolución PN 1040/08 y la remisión de los antecedentes.
- b) Informe sobre los muelles afectados a la donación, situación jurídica e informes sobre la ocupación de los mismos.
- c) Cualquier otra información relativa a la donación.
- d) Informe general sobre los trámites realizados por la Comisión Asentamiento 1° de Mayo, de la Localidad de San Alfredo del Departamento de Concepción

ARTICULO 2°: Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 " QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DEL PEDIDO DE INFORMES."



Juan E. Afara Maciel
Senador Nacional